

Convalidación de cursos de Prevención de Riesgos Laborales (Solicitud)

Trámite:	Convalidación de cursos de Prevención de Riesgos Laborales (Solicitud)
Descripción:	Permite solicitar la convalidación de acciones formativas externas en prevención de riesgos laborales. (Ampliar información en el apartado preguntas frecuentes)
Estado del trámite:	Permanente
Periodo de solicitud:	
Quien lo puede solicitar:	Todo el personal en activo del Ayuntamiento de Granada, incluido en el ámbito de aplicación del vigente Acuerdo/Convenio regulador de las relaciones entre la corporación y el personal a su servicio.
Formularios descargables:	Convalidación cursos prevención riesgos laborales Muy importante y por motivos de seguridad: Es imprescindible que una vez tenga rellena y firmada la solicitud, a través del botón "Imprimir" se guarde en formato pdf con una impresora virtual (Ejemplos de programas: Pdf creator, DoPDF... etc.) para generar el modelo de solicitud en formato pdf no modificable.
Documentación del interesado/a:	Diploma o certificado del curso cuya convalidación se solicita
Sistemas de identificación:	Certificado electrónico
Tramitación on line:	<p>Esta solicitud deberá realizarla mediante el trámite de la sede electrónica instancia general electrónica, anexando como documento el impreso específico incorporado en este trámite.</p> <p>Se puede acceder al registro telemático del Ayuntamiento de Granada a través del siguiente botón: Con certificado electrónico (Si es desde un ordenador municipal con el certificado de empleado público camerfirma y si es desde uno particular con certificado de la FNMT)</p> <p style="text-align: center;">Enlace al Registro electrónico</p> <p>Podrá presentarse mediante otros registros electrónicos como por ejemplo Red Sara: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</p> <p>Requisitos técnicos para la presentación telemática</p> <p>Desde ordenadores de la red municipal (corporativos): Se usará, preferiblemente, el certificado de firma electrónica de empleado/a público. Se podrá acceder desde los siguientes navegadores: Internet Explorer: además deberá estar Java instalado Google Chrome: además deberá estar Autofirma instalado Mozilla Firefox: además deberá estar Autofirma instalado y será necesario contactar con el CAU para que se configure en el navegador el acceso al certificado de firma electrónica de empleado/a público.</p> <p>Ante cualquier incidencia, se podrá acceder a las preguntas frecuentes relacionadas con el certificado de firma electrónica de empleado/a público https://intranet.granada.org/intranet/peseg.nsf/7e0985acf45825afc1258225003a8e3c/a814a60add406f3cc12584800024083f o bien se deberá contactar con el CAU (cau@granada.org o extensión 6505).</p> <p>Desde ordenadores fuera de la red municipal (particulares) Se usará el certificado de firma electrónica de persona física, y demás que se especifican en la siguiente página web: Requisitos y recomendaciones técnicas de la sede electrónica</p>
Portal/sede/subsede en el que reside la tramitación:	<p style="text-align: center;">Enlace a la Sede Electrónica</p>
Plazos de resolución:	Tres meses conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
Unidad responsable:	SUBDIRECCION GENERAL DE ACCESO AL EMPLEO PUBLICO Y FORMACION
Medios de Notificación:	Por comparecencia en la Sede Electrónica dentro del apartado de notificaciones En la sede electrónica, de manera voluntaria, podrá identificar dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas
Efectos del silencio:	Negativo El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a la persona solicitante para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en virtud del artículo 24 de la Ley 39/2015.
Fin de la vía administrativa:	Si
Recursos administrativos:	Contra la resolución que se adopte, que ponga fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación los recursos previstos en vía judicial que son, para el personal funcionario, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, y para el personal laboral, demanda ante el Juzgado de lo Social de Granada conforme con el artículo 69.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, significándose que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del

mismo.

Sin perjuicio de todo ello, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Normativa: **Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.**
Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Preguntas frecuentes: **¿Cuáles son los cursos cuya convalidación puede solicitarse?**
Únicamente formación básica y específica de carácter obligatorio.

¿Hay obligación de solicitar la convalidación de los cursos en todo caso?

No, se puede optar por no hacerlo y en tal caso realizar los cursos obligatorios de prevención que correspondan por el puesto de trabajo.

¿Existe algún plazo de solicitud?

No. Puede solicitarse la convalidación en cualquier momento.